

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 123

Presentada por: Administración

Serie 2009-2010

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A LA ADQUISICION DE GUAGUAS DE TRANSPORTE COLECTIVO LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA.

La Junta de Subasta del Municipio de Guaynabo celebró la Subasta Pública Núm. 09-F-088 "Adquisición de Guaguas de Transporte Colectivo", el 14 de julio de 2009. La misma fue anunciada en el Periódico El Vocero, el día 24 de junio de 2009.

POR CUANTO

En dicha subasta no compareció licitador alguno para las unidades 30, 35 y 40 pies, por lo que estos renglones fueron declarados desiertos por la Junta de Subastas.

POR CUANTO

La Ley del Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006 (d) Funciones y Deberes de la Junta, lo siguiente:

"La Junta de Subastas podrá declarar desierta a una subasta cuando no comparezca licitador alguno y recomendar a la Legislatura Municipal que autorice a atender el asunto Administrativamente, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio".

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORRDINARIA HOY, DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Sección 1ra

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, a adquirir libre requisito de subasta pública, y mediante el procedimiento de mercado abierto, varias guaguas de transporte colectivo, correspondientes a los renglones que fueron declarados desiertos por la Junta de Subastas en la subasta 09-F-088.

Sección 2da

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los Funcionarios Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.

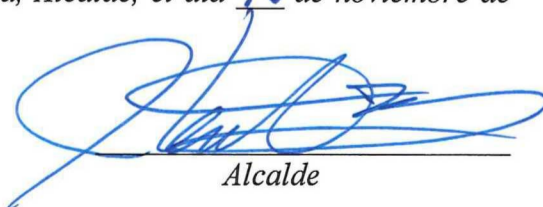


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de noviembre de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 123, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 5 de noviembre de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagán
Omar Llopiz Burgos
Miguel Negrón Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Díaz
Lourdes Capestany Figueroa
Ramón Ruiz Sánchez
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de noviembre de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 10 del mes de noviembre de 2009


Secretaria Legislatura Municipal